

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-02-2023. Informo al señor Juez que revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada, los BANCOS contestaron la medida de embargo y la Representante Legal de la parte demandante nombra apoderada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 352

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00669-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO
LTDA.

DEMANDADO: GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ

Proceder a la notificación al demandado a la dirección física a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo allegada por Los BANCOS DE BOGOTA y DAVIVIENDA para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otro lado se reconoce personería especial amplia y suficiente a la abogada EVELYN GONZALEZ CORDOBA a la firma sustituta ARISTIZABAL y BETANCOUR CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en los términos del poder conferido y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario